

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA Y LA "ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE CENTROS DE APOYO FAMILIAR" PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE FORMACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTE COLECTIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA

En A Estrada a de diciembre de 2025

COMPARECEN

De una parte: Don. Gonzalo Louzao Dono con DNI ***9170** en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de A Estrada con CIF P-3601700B.

Y de otra parte: D^a M^a Jose Ferradáns Villar actuando en nombre y representación de la "Asociación de Pais de Personas con Trastorno del Espectro Autista de Centros de Apoyo Familiar" (en adelante APACAF) con CIF G-36792463, en su condición de Presidenta de la asociación arriba referenciada con domicilio a los efectos de este convenio en Lugar de Pereiro, 18 Chilles

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad con la que intervienen en este acto y la necesaria para la firma del presente convenio y para tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- APACAF es titular del centro "A Braña" sito en la parroquia de Chilles donde viven y trabajan 10 personas con Trastorno del Espectro Autista y allí también acuden 24 personas más con el mismo diagnóstico durante las vacaciones y fines de semana que realizan talleres de manualidades.

Pensamos que la puesta en marcha de un proyecto formativo de estas características puede marcar el inicio de una experiencia no solo de adquisición de habilidades de autogobierno sino también de integración laboral interesante para este colectivo

Segundo.- Para compensar los diferentes déficits de motivación, de atención, de nivel intelectual, de trastornos de la imitación, de conductas interferentes que presenta este síndrome, es necesario desarrollar un programa de estrategias psicológicas y pedagógicas específicas que permitan un abordaje global de manera que se pueda trabajar hacia creación de una infraestructura laboral con criterios de rentabilidad económica y desarrollo

personal dentro del comprado laboral.

Tercero.- Con el objeto de aprovechar las sinergias mutuas generadas por la actividad de ambas instituciones, las partes manifiestan su intención de estrechar la colaboración mutua y alcanzar así una mejor asistencia integral a las personas afectadas por este trastorno y a sus familiares, por lo que, de mutuo acuerdo, deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

1.1- Lo presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes, dentro del programa de atención integral a personas con trastorno de espectro autista y discapacidad intelectual y sus familiares, para la puesta en marcha en el Ayuntamiento de A Estrada de un curso de cocina.

Este Convenio tendrá vigencia durante el año 2025 para la realización de las actividades, programas o actuaciones contempladas en el mismo.

El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a destinar la cantidad máxima de 1.000 euros para el cumplimiento de los fines del convenio, a través de la subvención consignada a nombre de la "Asociación de Pais de Personas con Trastorno del Espectro Autista de Centros de Apoyo Familiar", en la aplicación 231.0.489.11 en el presupuesto municipal en vigor.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para una misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1.2 Este curso esta incluido dentro de la formación laboral teórico práctica específicamente dirigido al trabajo de personas con autismo gravemente afectadas en este sector. El desarrollo de un programa de trabajo con apoyo para personas con autismo severamente afectadas para un taller de cocina está justificado porque abre un campo enorme de posibilidades a causa de la multiplicidad de tareas y un amplio abanico de complejidad de las mismas.

1.3 Los objetivos de este programa son la autonomía personal, la integración social y la integración laboral de los participantes.

Segunda.- Ámbito del convenio.

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe al ámbito de actuación propio del Ayuntamiento de A Estrada y, en aquellos lugares donde

puedan ser atendidos los pacientes de este Ayuntamiento.

TERCERA.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE A Estrada.

4.1 – Designar un responsable que actuará como interlocutor a los efectos del presente convenio.

4.2 – El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a hacer una aportación económica la APACAF para llevar a cabo el desarrollo del presente programa por un importe máximo de 1000 euros.

4.3- Establecer un calendario de reuniones, cuando así se considere oportuno y de interés para un mejor desarrollo del programa.

CUARTA.- DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

Son deberes de la Asociación , como beneficiario de la subvención nominativa objeto de este convenio:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento a realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y de Seguridad Social.
- Disponer de los estados contables y registros específicos necesarios para el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, así como en la estipulación quinta del presente convenio.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Facilitar información del desarrollo de la actividad, de cara a el seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento a modificación de cualquier circunstancia que había sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y que se realicen y efectivamente se paguen con anterioridad a finalización del período de justificación.

2. No se admitirán como gastos subvencionables:

a) Los costes internos de administración y organización propios de la Asociación, salvo que por su complejidad, se considere necesaria la contratación de la oportuna asesoría externa o la contratación de personal administrativo propio para llevar a cabo dichas tareas.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.

d) Los gastos de procedimientos judiciales

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Nota de gasto u otros documentos que no reúnan los requisitos reglamentariamente exigibles para ser considerados factura o justificantes con validez legal.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvenciones justifiquen destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

El plazo límite para proceder la justificación de la ayuda concedida será 15 de diciembre de 2025.

El pago de la subvención se efectuará mediante lo ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, pago que deberá ser realizado antes de 31 de diciembre de 2025.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado (relación de gastos e ingresos).

b) Documento de relación de facturas (cuando sean mas de duas facturas a presentar por la entidad)

c) Facturas originales de gasto o fotocopias debidamente cotejadas con acreditación de haberse realizado el pago (mediante justificante de pago bancario o en la factura deberá constar firma original del receptor del pago, DNI, y nombre legible.

d) Indicación expresa de que la subvención fue destinada para el fin que fue concedida.

e) Declaración de la no percepción, o percepción, si es el caso (detallando importes) de otras ayudas públicas para las actividades subvencionadas

En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o #fotocopia cotejadas).

Así como acercar la justificación del pago de los dichos gastos mediante justificación documental que acredite el pago.

En caso de que la presentación de documentación sea incompleta o defectuosa se concederá un plazo no superior a 10 días para su rectificación.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO.

1. Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando se den alguna de las circunstancias siguientes:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que, de haberse dado, impedirán la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.

2. Las cantidades a reintegrar podrán ser exigidas por vía de apremio, si el reintegro no se efectúa en los plazos que se determinen por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra la "Asociación de Pais de Personas con Trastorno del Espectro Autista de Centros de Apoyo Familiar"

4. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, segundo proceda, del deber de reintegro de la subvención, más los intereses de demora que procedan, se estará el dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

OCTAVA.- Lo no previsto en este Convenio se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones así como lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de A Estrada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de A Estrada

Por APACAF

Asdo.: Gonzalo Louzao Dono
Alcalde de A Estrada

Asdo: M^a Jose Ferradáns Villar
Presidenta de APACAF A Braña
